

INSTITUTO NACIONAL DE

ESTADÍSTICAS

DIRECCIÓN REGIONAL

DE ANTOFAGASTA

AV. José Miguel Carrera N°1701

Piso 5, Edificio del Fomento

Productivo – CORFO

Antofagasta – Chile

Fonos: (55) 269112 – 283459

Fax: (55) 222743

Casilla 1143

ine.antofagasta@ine.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito con Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº: 329/

ANTOFAGASTA, Noviembre 04 de 2010.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº17.374; Ley de Presupuesto Nº20.407; en los arts. 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº1.062/70; en la Resolución Nº1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

## **CONSIDERANDO:**

- a) El INE, es el encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos en general tomen decisiones informadas,
- b) La MUNICIPALIDAD, como institución es encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna.
- c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 25 de Octubre de 2010.
- d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.
- e) Razones de buen servicio.

## **RESUELVO:**

1.- APRUEBESE convenio suscrito con fecha 25 de Octubre de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Director Regional, don Fernando Pizarro Balbontin, ambos domiciliados en Avda. J.M. Carrera N°1701, 5° Piso, de esta ciudad, y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, R.U.T. N° 69.020.300-6 en adelante también denominada la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcaldesa doña Marcela Hernando Pérez, ambos domiciliados en Avda. Séptimo de Línea N° 3505, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, las partes se comprometen a:

- a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.
- b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.

- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamientos de Censos de la República.
- d) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.
- e) En particular, en la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, la Municipalidad, se obliga a entregar al INE, lo siguiente:

Contenido de la información	Periocidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Entrega de planos de loteo parte urbana.	Semestral	Papel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)
Facilitar infraestructura para capacitaciones y/o reuniones.	Según se requiera	No aplica	No aplica	Alcalde de I. Municipalidad
Facilitar Stand en Feria del libro u otras instancias, para exposición de productos INE.	Según se requiera	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad
Apoyo en difusión de empadronamiento a establecimientos de alojamiento turístico.	Semestral	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Jefe de Dpto. de Turismo)
Entregar Nomenclador Comunal Actualizado de las calles de la comuna	Anual	Papel y digital Archivo Excel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)

## f) Por su parte el INE se obliga a entregar al Municipio, en las mismas condiciones señaladas en el inciso anterior de este artículo, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo junto con un análisis de dichas cifras.	Mensual	Planilla Excel	Oficio	Director Regional del INE
Índice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Oficio	SIAC INE Regional
Capacitación en formularios de Edificación, Parque de vehículos, Espectáculos públicos y Juzgado de Policía Local.	Anual	No aplica	No aplica	Unidad de Operaciones INE Regional
Realizar a lo menos una charla a alumnos de colegios ó liceos bajo la administración de la Municipalidad.	Anual	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Entregar bases de datos de importancia para la Municipalidad, que se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios.	Fecha firma del presente convenio	Access	Oficio	Director Regional del INE

Que el INE se comprometa a considera listado de personas de la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL), para futuros proyectos regionales.	Cuando se requiera	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Incorporación a un funcionario municipal en forma gratuita a curso de manejo de las bases de datos REDATAM, cuando este sea impartido por la Dirección Regional del INE	Cuando se impartan cursos de REDATAM	No aplica	No aplica	Director Regional del INE

<u>TERCERO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

<u>CUARTO:</u> En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>SEXTO:</u> La personería de doña Marcela Hernando Pérez, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta del Decreto Exento Nª 1526 de fecha 31 de Diciembre de 2008 de esa Corporación Edilicia. La personería de don Fernando Pizarro Balbontin, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución Nª 183 de fecha 03 de noviembre de 2008 de ese Organismo.

2.- **DEJESE** constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REGIONAL

REGIO

FERNANDO PIZARRO BALBONTIN Director Regional

**INE** Antofagasta

Distribución:

- Dirección Jurídica.
- Archivo INE.